





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Equipo Planificación Comunal

Interno N° 1788 -2012

Ingreso N° 0102903 de fecha 03.07.2012

ORD. N° 3182 /

ANT.:

1. Su OF. N° 1300/151 de fecha 28.06.2012
2. ORD. N° 1200/82 de fecha 11.05.2012 de Asesor Urbanista de Pudahuel.
3. Oficio N°31.979 de 30.05.2012 de Contraloría General de la República.
4. ORD. N° 2628 de fecha 22.06.2012 de SEREMI MINVU RM

MAT.: PUDAHUEL: Responde solicitud de pronunciamiento sobre interpretación de normativa urbanística aplicable a anteproyecto de edificación de supermercado Hiper Líder Pudahuel, ubicado en Pasaje Puerto Rico N°8421 (Art. 4° LGUC)

SANTIAGO, 30 JUL 2012

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE – MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**

1. Mediante documento del antecedente N° 1 usted ha solicitado que, en uso de las atribuciones que otorga el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo emita una interpretación de la normativa técnico urbanística de los instrumentos de planificación territorial que corresponda aplicar al anteproyecto de edificación de supermercado Hiper Líder Pudahuel, ubicado en Pasaje Puerto Rico N°8421 de la comuna de Pudahuel, aprobado por el Director de Obras Municipales, DOM. Lo anterior atendido el informe de la Dirección de Asesoría Jurídica municipal que indica que estaría errado el certificado de informaciones previas que sirvió de base para la aprobación del anteproyecto mencionado, por lo tanto este se habría aprobado indebidamente, situación que fue informada a la Asesoría Urbana de Pudahuel, para que representara la situación a esta SEREMI y a la Contraloría General de la República. Y atendido además el informe del DOM, que argumenta que todo estaría bien aprobado, ante lo cual se necesita dilucidar la vigencia y aplicabilidad de un instrumento de planificación, cual es el Decreto 141 MINVU de 07.09.1985.
2. Por otra parte, por el oficio citado en el antecedente N° 2, efectivamente la Asesora Urbanista de la Municipalidad de Pudahuel, actuando conforme a lo establecido en el artículo 14° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, ha representado a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, la situación que vulneraría las disposiciones legales y reglamentarias que corresponde aplicar a la Dirección de Obras Municipales de Pudahuel, al haberse otorgado la aprobación al "Anteproyecto de Supermercado Hipermercado Líder Pudahuel", ubicado en Pasaje Puerto Rico N°8421 de su comuna, que no se ajustaría a la normativa urbanística de carácter local, vigente para el sector donde se emplaza el anteproyecto, normativa que no habría sido informada por esa DOM en el Certificado de Informaciones Previas que sirvió de base para la aprobación del anteproyecto.



3. Sobre el particular debo informar a usted, que en conocimiento de que la Asesoría Urbana de Pudahuel también ingresó una presentación con fecha 15 de mayo de 2012 a la Contraloría General de la República sobre el caso en cuestión, a raíz de la cual el citado Órgano Contralor ha solicitado mediante oficio del Ant. N° 3 un informe fundado sobre las materias involucradas en el Anteproyecto Hipermercado Lider de Pudahuel, relativo a su solicitud, esta Secretaría Ministerial se ve en la obligación de abstenerse de pronunciarse por el momento, como ya se informara en el documento del Antecedente N°4 a la Srta. Asesora Urbanista de su comuna.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP / PKS / EGB / lpc

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Archivo.

(EGB 06.07.2012)